



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

**ACUERDO NÚMERO OGAIPO/CG/025/2021 MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA EL FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL ÓRGANO GARANTE, QUE UTILIZARÁ ESTE ÓRGANO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA; Y A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) y fracción II inciso f) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.

**SEGUNDO.** Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**CUARTO.** Que el día 27 de octubre del año 2021, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente y desde las atribuciones y facultades del Consejo General de este Órgano Garante debe observar las



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

responsabilidades que emanan de toda la normatividad en la materia; por lo anterior, se emiten los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece las bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal; en atención a lo dispuesto por el segundo párrafo de su artículo 1.

**SEGUNDO.** Que es una obligación de este Órgano Autónomo, garantizar el derecho humano de acceso a la información, conforme lo mandatado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que tiene como uno de sus principios, que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; debiendo prevalecer siempre la máxima publicidad.

**TERCERO.** Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley.

**CUARTO.** Que el artículo 83 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante tendrán como base las perspectivas de derechos humanos y de género, se regirán por los principios de constitucionalidad, interculturalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno.

**QUINTO.** Que es una atribución de este Órgano Garante en materia de acceso a la información pública y transparencia elaborar los formatos utilizados para el ejercicio del derecho de acceso a la información, conforme a lo dispuesto por los incisos a) e i) de la fracción IV del artículo 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.



**“...Artículo 93.** El Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes:

**IV. En materia de acceso a la información pública y transparencia:**

- a) Dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública
- i) Elaborar los formatos utilizados para el ejercicio del derecho de acceso a la información...” (sic)

**SEXTO.** Que el artículo 138 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que:

**“...Artículo 138.** Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el Recurso de Revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Órgano Garante para tal efecto...” (sic)

**SÉPTIMO.** Que es una atribución de este Órgano Autónomo elaborar los formatos guía para toda la población de las solicitudes para el ejercicio del Recurso de Revisión, de acuerdo a lo previsto por el inciso b) de la fracción XI del artículo 80 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

**“... Artículo 80.-** Sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, para los efectos de la presente Ley, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

**XI. Elaborar formatos guía para toda la población y los sujetos obligados:**

- b) De Recurso de Revisión...”

(sic)

**OCTAVO.** Que en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 fracción XIII, del Reglamento Interior del Órgano Garante, le corresponde al Consejo General aprobar lineamientos, políticas, programas, recomendaciones y demás determinaciones en las materias de su competencia.

Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, con el fin de dar cumplimiento a lo que establecen las normativas en la materia y proporcionar los documentos necesarios para que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, a la rectificación, a la cancelación y la portabilidad de los mismos, así como a manifestar su oposición al tratamiento de estos; el Consejo General de este Órgano Garante, emite el siguiente:



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



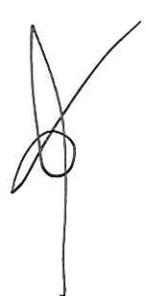
  
**C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**  
Comisionada

  
**C. Josué Solana Salmorán**  
Comisionado

  
**C. Luis Alberto Pavón Mercado**  
Secretario General de Acuerdos

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO OGAIPO/CG/025/2021 MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ÓRGANO APRUEBA EL FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN ANTE ESTE ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.**









**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



Si requiere mayor espacio, marque la siguiente casilla y especifique el número de hojas:  
 Anexo \_\_\_\_ hojas.

**6. Documentos adicionales ofrecidos como medio de prueba:**

Si requiere mayor espacio, marque la siguiente casilla y especifique el número de hojas:  
 Anexo \_\_\_\_ hojas.

**7. Indique lugar o medio para recibir notificaciones: \***

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Sistema Electrónico habilitado para ello

Personalmente en el domicilio del OGAIPO (Almendros #122, Col. Reforma Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68050)

A través de los estrados físicos con los que cuenta el OGAIPO

A través de los estrados electrónicos con los que cuenta el OGAIPO (<https://ogaipoaxaca.org.mx/site/estrados>).

Por correo certificado con acuse de recibo

Personal en domicilio particular

Para los dos últimos, indique el domicilio completo:

Calle	No. exterior	No. interior
Colonia	Delegación/ Municipio	Población
Código Postal	Entidad Federativa	País

En caso de que no se indique algún medio para recibir notificaciones, éstas se realizarán por estrados electrónicos del OGAIPO.

**8. Datos adicionales de contacto (opcional):**

Teléfono fijo o celular: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**10. Datos del Tercero Interesado o interesada (en caso de existir):**

Persona física       Persona Moral

Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido
-----------	-----------------	------------------

Datos de contacto:

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



Domicilio completo:

Calle	No. exterior	No. interior
Colonia	Delegación/ Municipio	Población
Código Postal	Entidad Federativa	País

Razón de la afectación:

Si requiere mayor espacio, marque la siguiente casilla y especifique el número de hojas:

Anexo \_\_\_\_ hojas.

**10. Documentos que acompañan el recurso de revisión:**

Copia de la respuesta que se impugna, en caso de que se haya emitido\*

Copia de la notificación de la respuesta, en caso de que se haya emitido\*

Documentos probatorios, indique el número de hojas: Anexo \_\_\_\_ hojas.

Otros (especificar cuáles y número de hojas):

**11. Medidas de accesibilidad (opcional)**

Lengua indígena (para facilitar la traducción, indique el nombre de la lengua y/o el lugar donde habla dicha lengua el solicitante): \_\_\_\_\_

Formato accesible y/o preferencia de accesibilidad:

Lugar de estacionamiento para persona con discapacidad

Asistencia de intérpretes oficiales de la lengua que señala.

Brindar las facilidades para el acceso de perros guías o animales de apoyo

Apoyo de lectura de documentos

Otras (indique cuáles):

**13. Información general:**

Procedencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Recurso de Revisión procede por cualquiera de las siguientes causas:

- o La clasificación de la información;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

- o La declaración de inexistencia de información;
- o La declaración de incompetencia por el sujeto obligado; IV. La entrega de información incompleta;
- o La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
- o La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley; VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
- o La entrega o puesta a disposición de información un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;
- o Los costos o tiempos de entrega de la información; X. La falta de trámite a una solicitud;
- o La negativa a permitir la consulta directa de la información;
- o La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o
- o La orientación a un trámite específico.

La respuesta que de los sujetos obligados, derivada del cumplimiento de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI, es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta mediante recurso de revisión ante el Órgano Garante

#### Quien lo puede presentar:

De acuerdo al artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, toda persona podrá interponer por sí o a través de su representante legal el Recurso de Revisión.

#### Como puedo interponer un recurso de revisión:

De acuerdo con el artículo 138 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Recurso de Revisión podrá interponerse, de manera directa, por correo certificado o medios electrónicos, ante el Órgano Garante o ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que haya dado respuesta a la solicitud de acceso a la información.

#### Requisitos para la interposición del Recurso de Revisión:

De conformidad en el 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el recurso de revisión presentado deberá contener:

- El nombre de la o del recurrente y, en su caso, de su representante legal o mandatario(a), así como del tercero interesado(a), si lo hay;
- El sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud de acceso;
- El domicilio, medio electrónico para oír y recibir notificaciones, o la mención de que desea ser notificado por correo certificado; en caso de no haberlo señalado, aún las notificaciones de carácter personal, se harán por estrados;
- El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de folio de respuesta de solicitud de acceso, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información;
- La fecha en que se le notificó la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto que se recurre, o de presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta;
- Las razones o motivos de inconformidad, y
- La copia de la respuesta que se impugna, salvo en caso de falta de respuesta a la solicitud.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

- Adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que se consideren procedentes hacer del conocimiento del Órgano Garante. La identidad del titular de los datos personales y, en su caso, de su representante deberán ser acreditadas a través de la presentación de un documento de identificación oficial vigente, entre ellos: Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla Militar, Cédula Profesional, Licencia para Conducir y/o Documento Migratorio.

**Aviso de privacidad simplificado:**

El Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione en este formato, los cuales serán tratados exclusivamente para dar atención a su recurso de revisión.



"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"